

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**Programa de Mantenimiento y Rehabilitaciones de las Pistas 05L-23R y 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-2-09KDN-22-0017-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 17

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	131,057.7
Muestra Auditada	113,686.4
Representatividad de la Muestra	86.7%

De los 161 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 131,057.7 miles de pesos en 2021, se seleccionó para la revisión una muestra de 45 conceptos por un importe de 113,686.4 miles de pesos, que representaron el 86.7% del total erogado en el programa de mantenimiento reportado por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2021, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla:

## CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
004-O21-AICMK1-S2	1	1	3,956.5	3,956.5	100.0
005-O21-AICMK2-O1	14	3	16,636.7	14,259.5	85.7
006-O21-AICMK1-S2	3	3	4,798.1	4,798.1	100.0
007-O21-AICMK2-S2	1	1	12,551.5	12,551.5	100.0
008-O21-AICMK2-S2	55	8	6,380.3	2,346.4	36.8
015-O21-AICMK2-O1	2	1	6,864.3	4,548.6	66.3
018-O21-AICMK1-S2	52	14	10,517.3	7,417.2	70.5
020-O21-AICMK2-S1	13	6	1,549.9	989.7	63.9
021-O21-AICMK2-O1	2	1	24,135.1	23,657.5	98.0
022-O21-AICMK2-O3	8	3	4,143.9	3,126.3	75.4
039-O21-AICMK2-O1	10	4	39,524.1	36,035.1	91.2
Totales	161	45	131,057.7	113,686.4	86.7

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., subdirecciones de Recursos Financieros y de Ingeniería y gerencias de Proyectos y Concursos y de Ingeniería Civil, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El programa de inversión denominado “Programa de Mantenimiento y Rehabilitaciones de las Pistas 05L-23R y 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021 por un importe de recursos federales de 131,057.7 miles de pesos, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto total fiscalizado de 113,686.4 miles de pesos, que se registraron como ejercidos en la Cuenta Pública de ese año en el Tomo VII, Sector Paraestatal, “Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, KDN, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número 2009KDN0002 y presupuestaria número 2021 09 KDN 3 5 04 00 005 K027 2009KDN0002.

**Antecedentes**

El sitio de ejecución de los trabajos objeto del programa de inversión denominado “Programa de Mantenimiento y Rehabilitaciones de las Pistas 05L-23R y 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México” se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 19.445808, -99.058005 y tiene como propósito mantener la infraestructura de las pistas 05L-23R y 05R-23L en condiciones adecuadas de fricción de la superficie de rodamiento, dentro de los parámetros de calidad y servicio a nivel nacional e internacional ordenados por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, toda vez que estas condiciones garantizarán el aterrizaje y frenado de las aeronaves, evitando, por un lado, que se dañen por el material desprendido de la superficie de rodamiento de dichas pistas y, por otro, la formación de baches, depresiones y grietas que provocarían el derrape de las aeronaves ante encharcamientos e inundaciones en época de lluvias, con lo que se coadyuvará a que se realicen las operaciones aéreas sin incidentes ni retrasos y que se atiendan en forma segura y eficiente las demandas actual y futura en beneficio de los pasajeros y empleados al resguardar su integridad física.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para dicho programa de inversión en 2021, se revisaron 11 contratos, cinco de obras públicas y seis de servicios relacionados con las mismas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
004-O21-AICMK1-S2, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /ITP. Servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de diversos documentos en la adjudicación de contratos de obras y servicios correspondientes para las licitaciones públicas, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicaciones directas con cargo a recursos presupuestales del ejercicio 2021 y 2022 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran vigentes y con un avance financiero de 47.5%. Ejercido en estimaciones de 2021 Monto pendiente por erogar	30/04/21	Inmobiliaria y Constructora Galva, S.A. de C.V.	8,329.4	03/05/21-15/12/22 592 d.n.
			3,956.5	
			4,372.9	
005-O21-AICMK2-O1, de obra pública a precios unitarios /LPN. Señalamiento horizontal en rodajes, plataformas, vialidades interiores, vialidades exteriores, y guarniciones; eliminación de señalamiento horizontal dañado e/o inoperante y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación al monto y plazo de ejecución. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados. Monto total contratado Ejercido en estimaciones de 2021 Monto cancelado en el finiquito	30/04/21	Mario Martínez Castro	13,309.7	03/05/21-14/11/21 196 d.n.
	12/11/21		3,327.5 (25.0%)	15/11/21-30/12/21 46 d.n. (23.5%)
			16,637.2	242 d.n
			16,636.7	
			0.5	
006-O21-AICMK1-S2, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP. Servicios relacionados con la obra pública en materia de ingeniería de costos en la elaboración e integración de las investigaciones de mercado para conformación de los presupuestos de referencia, elaboración de ajuste de costos y revisión de conceptos fuera del catálogo de las obras y servicios de los ejercicios 2021 y 2022 a realizarse en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran vigentes y con un avance financiero de 44.4%. Ejercido en estimaciones de 2021 Monto pendiente por eroga	07/05/21	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	10,795.7	10/05/21-09/11/22 549 d.n.
			4,798.1	
			5,997.6	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
007-O21-AICMK2-S2, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP. Estudio levantamiento topográfico y actualización de áreas del polígono 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	17/05/21	Grupo Escompi, S.A de C.V.	10,782.2	18/05/21-14/10/21 150 d.n.
	21/12/21		1,769.3 (16.4%)	
			<hr/>	
Monto total contratado			12,551.5	
Ejercido en estimaciones de 2021			12,551.5	
008-O21-AICMK2-S2, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP. Proyecto ejecutivo para rehabilitación de la pista 05L-23R incluyendo márgenes laterales franjas de seguridad y trincheras; conservación, adecuación y restauración de los circuitos electrónicos. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	17/05/21	Geosol, S.A. de C.V.	6,380.3	18/05/21-05/08/21 80 d.n.
Monto contratado y ejercido en estimaciones de 2021			6,380.3	
015-O21-AICMK2-O1, de obra pública a precios unitarios / ITP. Eliminación de caucho en pistas, residuos de aceite y grasa en plataformas y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	21/06/21	BMF y Wilson Ingeniería, S.A. de C.V.	7,041.5	22/06/21-07/12/21 169 d.n.
Ejercido en estimaciones de obra de 2021			6,864.3	
Monto cancelado en el finiquito			177.2	
018-O21-AICMK1-S2, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /LPN. Servicios relacionados con la obra pública especializados en estudios socioeconómicos, de planeación y de preinversión para generar las autorizaciones de registro que permitan realizar inversiones en materia de obras públicas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	08/07/21	BH&A, Proyectos, Consultoría y Supervisión de Infraestructura, S.C.	10,517.3	09/07/21-04/12/21 149 d.n.
Monto contratado y ejercido en estimaciones de 2021			10,517.3	
020-O21-AICMK2-S1, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /LPN. Supervisión de bacheo de elementos aeronáuticos terrestres, vialidades interiores y exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación al monto y plazo de ejecución. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encuentran concluidos y finiquitados	16/07/21	PRESTEC Supervisión y Proyecto, S.A. de C.V.	1,382.1	19/07/21-21/10/21 95 d.n.
	15/10/21		235.1 (17.0%)	22/10/21-09/11/21 19 d.n. (20.0%)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
Monto total contratado			1,617.2	114 d.n.
Ejercido en estimaciones de 2021			1,549.9	
Monto cancelado en el finiquito			67.3	
021-021-AICMK2-O1, de obra pública a precios unitarios. /LPN. Bacheo de elementos aeronáuticos terrestres, vialidades interiores y exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.	16/07/21	Concretos Asfálticos Tecámac, S.A. de C.V.	20,126.6	19/07/21-06/10/21 80 d.n.
Convenio modificadorio núm. 1 de ampliación al monto y plazo de ejecución. A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	15/10/21		4,008.5 (19.9%)	07/10/21-25/10/21 19 d.n. (23.8%)
Monto total contratado			24,135.1	99 d.n
Ejercido en estimaciones de 2021			24,135.1	
022-021-AICMK2-O3, de obra pública a precios unitarios /AD. Reparación de grietas en la estructura del pavimento de km 1+380 al km 1+440 en la pista 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.	20/07/21	Concretos Asfálticos Tecámac, S.A. de C.V.	4,143.9	16/02/21-22/02/21 7 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados. Monto contratado y ejercido en estimaciones de 2021			4,143.9	
039-021-ACIMK2-O1, de obra pública a precios unitarios /LPN. Rehabilitación de la pista 05L-23R incluyendo márgenes laterales franjas de seguridad y trincheras, y para conservación, adecuación y restauración de los circuitos eléctricos y equipos de los sistemas de iluminación de borde, umbral y fin de pista, circuitos eléctricos normal y emergente: y sistemas de iluminación de aproximación y destello en las cabeceras de pistas 05L-23R.	05/11/21	Concretos Asfálticos Tecámac, S.A. de C.V.	403,773.4	15/11/21-18/09/22 308 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encuentran vigentes y con un avance financiero de 9.8%. Ejercido en estimaciones de 2021			39,524.1	
Monto pendiente por erogar			364,249.3	

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., subdirecciones de Recursos Financieros y de Ingeniería y gerencias de Proyectos y Concursos y de Ingeniería Civil, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.  
AD Adjudicación directa.  
ITP Invitación a cuando menos tres personas.  
LPN Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del programa sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, que tuvo por objeto la "Reparación de grietas en la estructura del pavimento de km 1+380 al km 1+440 en la pista 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", se constató que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso por un monto de 180.4 miles de pesos correspondiente a dos conceptos, desglosado de la manera siguiente: 55.3 miles de pesos en el núm. 1, "Corte en frío de carpeta de concreto asfáltico, P.U.C.T.T", y 125.1 miles de pesos en el núm. 5, "Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 5 y 10 cm, de espesor de granulometría densa...", considerados en la estimación núm. 1 finiquito, con un periodo de ejecución del 16 al 22 de febrero de 2021 y pagada el 16 de noviembre del mismo año, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente, lo cual se acreditó en el recorrido por la obra realizado del 6 al 8 de julio de 2022 entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, las cláusulas séptima "Forma de pago", y décima tercera, "Supervisión de los trabajos", las especificaciones particulares E.P.C. 01 y E.P.C. 06, y los anexos números T-2 "Memoria descriptiva y normas complementarias" y T 1-B "Procedimiento constructivo", párrafos tercero y octavo.

DIFERENCIA DETERMINADA							
(miles de pesos)							
Núm. de concepto	Descripción del Concepto	Precio Unitario (pesos)	Pagado en estimaciones		Cuantificado por la ASF		Diferencia
			Cantidad (m <sup>3</sup> )	Importe	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Importe	
1	"Corte en frío de carpeta de concreto asfáltico, P.U.C.T.T"	1,672.37	312.10	521.9	279.025	466.6	55.3
5	"Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 5 y 10 cm, de espesor de granulometría densa..."	3,782.16	320.78	1,213.2	287.705	1,088.1	125.1
TOTAL				1,735.1		1,554.7	180.4

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., subdirecciones de Recursos Financieros y de Ingeniería y gerencias de Proyectos y Concursos y de Ingeniería Civil, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. SI-GPC/0768/2022 del 25 de agosto de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM manifestó que del km 1+380 al km 1+440 se realizaron los trabajos de corte en frío con un espesor de 0.15 m así como los trabajos referentes al concepto de carpeta asfáltica mediante una primera capa de 0.05 m y una segunda de 0.10 m de espesor, las cuales se efectuaron por la contratista en la misma jornada de trabajo, quedando registrados dichos espesores en las secciones de construcción de los generadores de las estimaciones, además, se informó que en dicho kilometraje, se han realizado reparaciones posteriores con otros contratos de bacheo diferentes a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, debido a que se presentaron grietas con profundidades de entre 5.00 m y 7.00 m, lo que imposibilitó al grupo auditor verificar físicamente las medidas de los trabajos realizados objeto del contrato mencionado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que del km 1+380 al km 1+440 se realizaron los trabajos de corte en frío y de carpeta asfáltica con espesores de 0.15 m, los cuales fueron registrados en las secciones de construcción de los generadores de las estimaciones y que en dicho kilometraje se han realizado reparaciones posteriores con otros contratos de bacheo diferentes a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, sin embargo, de la información presentada por la entidad fiscalizada se confirma la existencia de la diferencias entre lo pagado y lo verificado físicamente ya que no demostró que se hayan realizado reparaciones posteriores con otros contratos de bacheo en el mismo kilometraje diferentes a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3.

#### 2021-2-09KDN-22-0017-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por un monto de 180,408.58 pesos (ciento ochenta mil cuatrocientos ocho pesos 58/100 M.N.), por el pago en exceso realizado más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, que tuvo por objeto la "Reparación de grietas en la estructura del pavimento de km 1+380 al km 1+440 en la pista 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", que fueron autorizados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por conducto de su residencia de obra, y que se integraron por 55,313.64 pesos (cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 64/100 M.N.) en el concepto núm. 1, "Corte en frío de carpeta de concreto asfáltico, P.U.C.T.T"; y 125,094.94 pesos (ciento veinticinco mil noventa y cuatro pesos 94/100 M.N.) en el núm. 5, "Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 5 y 10 cm, de espesor de granulometría densa", considerados en la estimación núm. 1 finiquito, con un periodo de ejecución del 16 al 22 de febrero de 2021 y pagada el 16 de noviembre del mismo año con recursos presupuestales de 2021, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado

físicamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, las cláusulas séptima "Forma de pago", y décima tercera, "Supervisión de los trabajos", las especificaciones particulares E.P.C. 01 y E.P.C. 06, y los anexos números T-2 "Memoria descriptiva y normas complementarias" y T 1-B "Procedimiento constructivo", párrafos tercero y octavo.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 039-O21-AICMK2-O1, que tiene por objeto la "Rehabilitación de la pista 05L-23R incluyendo márgenes laterales franjas de seguridad y trincheras, y para conservación, adecuación y restauración de los circuitos eléctricos y equipos de los sistemas de iluminación de borde, umbral y fin de pista, circuitos eléctricos normal y emergente: y sistemas de iluminación de aproximación y destello en las cabeceras de pistas 05L-23R", se constató que el AICM, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por un monto de 237.1 miles de pesos en el concepto núm. 13, "Fresado de carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm para el tercio central y de 7 cm en los tercios laterales incluye limpieza y barrido de la superficie, carga y acarreo del banco de tiro", considerado en las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2021 y pagadas el 31 de diciembre del mismo año, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo proyectado; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 039-O21-AICMK2-O1, las cláusulas séptima "Forma de pago" y décima tercera, "Supervisión de los trabajos" y la especificación particular E.P.C. 09.

Núm. de concepto	Descripción del Concepto	Precio Unitario (pesos)	DIFERENCIA DETERMINADA (importes en miles de pesos)				Diferencia
			Pagado en estimaciones		Cuantificado por la ASF		
			Cantidad (m <sup>3</sup> )	Importe	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Importe	
13	"Fresado de carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm para el tercio central y de 7 cm en los tercios laterales incluye limpieza y barrido de la superficie, carga y acarreo del banco de tiro"	685.70	6,236.27	4,276.2	5,890.50	4,039.1	237.1

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., subdirecciones de Recursos Financieros y de Ingeniería y gerencias de Proyectos y Concursos y de Ingeniería Civil, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. SI-GPC/0768/2022 del 25 de agosto de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM manifestó que los trabajos contratados fueron realizados considerando las secciones de proyecto solamente como referencia, debido a que los espesores fueron variando dependiendo de la rasante encontrada en el lugar de los trabajos, es por ello que no se pudieron realizar conforme a lo indicado en la descripción del concepto (0.10 m en tercio central y 0.07 m en tercio lateral), ya que si se hubiera ejecutado un fresado con tales dimensiones se tendría que hablar de un corte y reposición en la cual no hay una rasante de proyecto y se estaría hablando de una sustitución de carpeta asfáltica que mantendría las deformaciones existentes, lo cual no es objeto del contrato; además señaló que no se deben considerar como tercio central únicamente los 20.0 m y como tercios laterales 12.5 m, ya que para los efectos de los trabajos realizados, el tercio central podrá ampliarse en las intersecciones con los rodajes y por tanto los tercios laterales reducirse en longitud, con el fin de garantizar que los aviones que se incorporen o crucen la pista tengan asegurada un área de rodamiento acorde a sus dimensiones según lo indicado en el proyecto; y por último indicó que en la especificación particular se establece que los volúmenes se ubicaran en el corte mismo, por medio de seccionamientos y siguiendo el método del procedimiento de áreas extremas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad manifestó que los trabajos contratados fueron realizados considerando las secciones de proyecto solamente como referencia, debido a que los espesores fueron variando dependiendo de la rasante encontrada en el lugar de los trabajos; sin embargo, las secciones de proyecto presentadas no tienen congruencia con las áreas registradas en los números generadores de las estimaciones núms. 3 y 4 con periodos de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2021, por lo que se consideró lo indicado en el alcance del precio unitario que son los 10.0 cm para el tercio central y 7.0 cm en los tercios laterales, además de que en la especificación particular E.P.C 09 "Fresado de carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm para el tercio central y de 7 cm en los tercios laterales incluye: limpieza y barrido de la superficie, carga y acarreo del banco de tiro", se indicó que, para su medición, los volúmenes excedentes de corte, respecto a la sección de proyecto, serán rechazados por la Residencia de Obra y/o Supervisión y los que se ejecuten en exceso, fuera de las tolerancias especificadas, serán eximidos del pago respectivo, además, no se presentaron las modificaciones o adecuaciones al proyecto que permitan verificar los volúmenes pagados.

#### **2021-2-09KDN-22-0017-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por un monto de 237,094.49 pesos (doscientos treinta y siete mil noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios núm. 039-021-AICMK2-O1, que tiene por objeto la "Rehabilitación de la pista 05L-23R incluyendo

márgenes laterales franjas de seguridad y trincheras, y para conservación, adecuación y restauración de los circuitos eléctricos y equipos de los sistemas de iluminación de borde, umbral y fin de pista, circuitos eléctricos normal y emergente: y sistemas de iluminación de aproximación y destello en las cabeceras de pistas 05L-23R", los cuales fueron autorizados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por conducto de su residencia de obra, en el concepto núm. 13, "Fresado de carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm para el tercio central y de 7 cm en los tercios laterales incluye limpieza y barrido de la superficie, carga y acarreo del banco de tiro", considerado en las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2021 y pagadas el 31 de diciembre del mismo año con recursos presupuestales de 2021, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo proyectado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 039-O21-AICMK2-O1, las cláusulas séptima "Forma de pago" y décima tercera, "Supervisión de los trabajos" y la especificación particular E.P.C. 09.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión de la ejecución de los trabajos

**3.** Con la revisión del programa de inversión núm. 2009KDN0002, denominado "Programa de mantenimiento y rehabilitación de las pistas 05R-23L y 05L-23R", se constató que el AICM formalizó con cargo en ese programa los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núms. 004-O21-AICMK1-S2, 006-O21-AICMK1-S2 y 018-O21-AICMK1-S2 por un monto de 25,283.8 miles de pesos y un total pagado en 2021 de 16,613.7 miles de pesos que no tienen relación con el programa de inversión mencionado, ya que sus objetos se refieren a "Servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de diversos documentos en la adjudicación de contratos de obras y servicios correspondientes para las licitaciones públicas, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicaciones directas con cargo a recursos presupuestales del ejercicio 2021 y 2022 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", "Servicios relacionados con la obra pública en materia de ingeniería de costos en la elaboración e integración de las investigaciones de mercado para conformación de los presupuestos de referencia, elaboración de ajuste de costos y revisión de conceptos fuera del catálogo de las obras y servicios de los ejercicios 2021 y 2022 a realizarse en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México" y "Servicios relacionados con la obra pública especializados en estudios socioeconómicos, de planeación y de preinversión para generar las autorizaciones de registro que permitan realizar inversiones en materia de obras públicas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México"; lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65 fracción I.

La entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación para atender el resultado, por lo que persiste la observación.

2021-9-09KDN-22-0017-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron con cargo en el programa de inversión núm. 2009KDN0002, denominado "Programa de mantenimiento y rehabilitación de las pistas 05R-23L y 05L-23R", los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núms. 004-O21-AICMK1-S2, 006-O21-AICMK1-S2 y 018-O21-AICMK1-S2 por un monto de 25,283,782.32 pesos y un total pagado en 2021 de 16,613,664.05 pesos, los cuales no tienen relación con el programa de inversión mencionado, ya que sus objetos se refieren a "Servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de diversos documentos en la adjudicación de contratos de obras y servicios correspondientes para las licitaciones públicas, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicaciones directas con cargo a recursos presupuestales del ejercicio 2021 y 2022 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", "Servicios relacionados con la obra pública en materia de ingeniería de costos en la elaboración e integración de las investigaciones de mercado para conformación de los presupuestos de referencia, elaboración de ajuste de costos y revisión de conceptos fuera del catálogo de las obras y servicios de los ejercicios 2021 y 2022 a realizarse en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México" y "Servicios relacionados con la obra pública especializados en estudios socioeconómicos, de planeación y de preinversión para generar las autorizaciones de registro que permitan realizar inversiones en materia de obras públicas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción I.

**4.** En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 020-O21-AICMK2-S1, cuyo objeto fue la "Supervisión de bacheo de elementos aeronáuticos terrestres, vialidades interiores y exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", se observó que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia, no verificó que en los generadores de las estimaciones núms. 2, 6, 7 y 8 CONV., con periodos del 1 al 15 de agosto y del 1 de 31 de octubre de 2021, se registraran todas las firmas del personal que laboró en dichos periodos.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm.

003/CP2021, con el oficio núm. SI/GPC/0801/2022 del 1 de septiembre de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió copia del oficio núm. SI-GPC/0799/2022, del 31 de agosto de 2022, con el cual instruyó al Gerente de Ingeniería Civil, a la Gerencia de Ingeniería Electromecánica y a los supervisores de la Gerencia de Proyectos y Concursos, para que, en lo sucesivo, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas que formalicen, se registren todas las firmas del personal que labore en los periodos correspondientes a las estimaciones que presenten las empresas de servicios contratadas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que se solventa la observación, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SI-GPC/0799/2022 del 31 de agosto de 2022 con el cual el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM instruyó al Gerente de Ingeniería Civil, a la Gerencia de Ingeniería Electromecánica y a los supervisores de la Gerencia de Proyectos y Concursos, para que, en lo sucesivo, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas que formalicen, se registren todas las firmas del personal que labore en los periodos correspondientes a las estimaciones que presenten las empresas de servicios contratadas.

**5.** En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 007-O21-AICMK2-S2, que tuvo por objeto realizar el “Estudio levantamiento topográfico y actualización de áreas del polígono 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México”, se observó que el AICM, por conducto de su residencia, no formalizó el acta de entrega-recepción dentro de los 15 días naturales posteriores a la verificación de los servicios (11 de noviembre de 2021), debido a que dicha acta no se celebró sino hasta el 21 de diciembre del mismo año, es decir, 40 días naturales después del plazo establecido; asimismo, se verificó que el convenio núm. 007-A21-AICMK2-S2 de ampliación del monto se formalizó fuera del periodo de ejecución contractual comprendido (del 18 de mayo al 14 de octubre de 2021), ya que éste se solicitó mediante el oficio núm. ESCOMPI-AERO-028 el 15 de noviembre de 2021 y se formalizó el 21 de diciembre de 2021, misma fecha en que las partes celebraron el acta de entrega-recepción.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. SI/GPC/0801/2022 del 1 de septiembre de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió copia del oficio núm. SI-GPC/0799/2022, del 31 de agosto de 2022, con el cual instruyó al Gerente de Ingeniería Civil, a la Gerencia de Ingeniería Electromecánica y a los supervisores de la Gerencia de Proyectos y Concursos, para que, en lo sucesivo, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas que formalicen, se realice la entrega-recepción dentro de los 15 días naturales posteriores al de la fecha en que se verifique la terminación de los servicios; y de que los convenios modificatorios se formalicen dentro de los periodos de ejecución autorizados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que se solventa la observación, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio

núm. SI-GPC/0799/2022 del 31 de agosto de 2022 con el cual el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM instruyó al Gerente de Ingeniería Civil, a la Gerencia de Ingeniería Electromecánica y a los supervisores de la Gerencia de Proyectos y Concursos, para que, en lo sucesivo, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas que formalicen, se realice la entrega-recepción dentro de los 15 días naturales posteriores al de la fecha en que se verifique la terminación de los servicios; y para que los convenios modificatorios se formalicen dentro de los periodos de ejecución autorizados.

6. Se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de las obras y servicios, ya que, mediante el oficio núm. AICM/DG/OLI-05/21 del 9 de abril de 2021, le fue asignado al programa de inversión núm. 2009KDN0002, denominado "Programa de mantenimiento y rehabilitación de las pistas 05R-23L y 05L-23R", un importe de 304,668.0 miles de pesos; posteriormente, mediante el oficio núm. AICM/DG/OLI-10/21 del 31 de diciembre de 2021, se modificó el programa de inversión aprobado para el ejercicio 2021 a un monto de 131,057.7 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto fiscalizado de 113,686.4 miles de pesos, mismo que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2021.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 417,503.07 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Programa de mantenimiento y rehabilitaciones de las pistas 05L-23R y 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las irregularidades siguientes:

- Se constató que se formalizaron tres contratos que no tienen relación con el programa de inversión núm. 2009KDN0002, denominado “Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de las Pistas 05R-23L y 05L-23R”.
- Se efectuaron pagos en exceso por un monto de 180.4 miles de pesos en los conceptos núms. 1 y 5, referentes al “Corte en frío de carpeta de concreto asfáltico” y la “Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 5 y 10 cm...”, por diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente.
- Se pagó en exceso un monto de 237.1 miles de pesos en el concepto núm. 13, referente al “Fresado de carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm para el tercio central y de 7 cm en los tercios laterales incluye limpieza y barrido de la superficie, carga y acarreo del banco de tiro”, por diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo proyectado.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

Las subdirecciones de Recursos Financieros y de Ingeniería y las gerencias de Proyectos y Concursos y de Ingeniería Civil del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 45, párrafo primero.

2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 23, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III, artículos 64, fracción I, y 65 fracción I
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 022-O21-AICMK2-O3, las cláusulas séptima "Forma de pago", y décima tercera, "Supervisión de los trabajos", las especificaciones particulares E.P.C. 01 y E.P.C. 06, y los anexos números T-2 "Memoria descriptiva y normas complementarias" y T 1-B "Procedimiento constructivo", párrafos tercero y octavo; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 039-O21-AICMK2-O1, las cláusulas séptima "Forma de pago" y décima tercera, "Supervisión de los trabajos" y la especificación particular E.P.C. 09.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.